

Salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 27 de noviembre de 2012

Circular 18/2012

Con fecha 26 de noviembre de 2012 se dio a conocer mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1o. de enero de 2012 y establece los que habrán de regir a partir del 27 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

PRIMERO.

Las áreas geográficas en que para fines salariales se ha dividido a la República Mexicana, son las que se señalan a continuación con un número progresivo, denominación y definición de su integración municipal.

I. Area geográfica "A" integrada por:

Todos los municipios de los Estados de Baja California y Baja California Sur; los municipios de Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero, del Estado de Chihuahua; el Distrito Federal; el municipio de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero; los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, del Estado de Jalisco; los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán, del Estado de México; los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León; los municipios de Agua Prieta, Altar, Atil, BÁCUM, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Naco, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras y Tubutama, del Estado de Sonora; los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Xicoténcatl, del Estado de Tamaulipas, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Area geográfica "B" integrada por:

Los municipios de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro de Arteaga, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; todos los municipios del Estado de Chihuahua excepto Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero; todos los municipios del Estado de Guerrero excepto Acapulco de Juárez; todos los municipios del Estado de Jalisco excepto Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; todos los municipios del Estado de México excepto Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán; todos los municipios del Estado de Nuevo León excepto Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García; los municipios de Aconchi, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onavas, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, del Estado de Sonora; los municipios de Abasolo, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán, del Estado de Tamaulipas; y todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepto Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan.

SEGUNDO.

Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 27 de noviembre de 2012 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

	Pesos
Area geográfica "A"	\$62.33
Area geográfica "B"	\$59.08

TERCERO.

Las definiciones y descripciones de actividades de las profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que figuran en la Resolución de esta Comisión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.

CUARTO.

Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 27 de noviembre de 2012, para las profesiones, oficios y trabajos especiales referidos en el tercero resolutorio, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo serán los que se señalan a continuación:

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES.
QUE ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Areas Geográficas	
		A	B
1	Albañilería, oficial de	90.83	86.10
2	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	79.05	74.99
3	Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	95.69	90.54
4	Cajero(a) de máquina registradora	80.58	76.61
5	Cajista de imprenta, oficial	85.77	81.22
6	Cantiner(a) preparador(a) de bebidas	82.45	78.13
7	Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	89.16	84.38
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	92.16	87.26
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	83.37	79.19
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	88.78	84.17
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	84.04	79.68
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	81.57	77.46
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	80.44	76.40
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	82.84	78.47
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	84.69	80.14
16	Chofer de camión de carga en general	92.95	88.19
17	Chofer de camioneta de carga en general	90.02	85.17
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	86.16	81.76
19	Draga, operador(a) de	96.68	91.55
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	90.62	85.78
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	88.78	84.17
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	89.76	84.91
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	86.16	81.76
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	78.79	74.32
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	81.98	77.72
26	Enfermería, auxiliar práctico(a) de	84.69	80.14
27	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	83.83	79.35
28	Fogonero(a) de calderas de vapor	86.83	82.16
29	Gasolinero(a), oficial	80.44	76.40
30	Herrería, oficial de	87.50	82.82

31	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	89.16	84.38
32	Joyero(a)-platero(a), oficial	84.69	80.14
33	Joyero(a)-platero(a) en trabajo a domicilio, oficial	88.23	83.70
34	Linotipista, oficial	94.18	89.48
35	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	81.17	76.77
36	Maestro(a) en escuelas primarias particulares	96.01	90.89
37	Manejador(a) en granja avícola	77.79	73.84
38	Maquinaria agrícola, operador(a) de	91.35	86.73
39	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	86.83	82.16
40	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	94.18	89.48
41	Mecánico(a) tornero(a), oficial	88.23	83.70
42	Moldero(a) en fundición de metales	86.16	81.76
43	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	81.57	77.46
44	Niquelado y cromado de artículos y piezas de metal, oficial de	85.77	81.22
45	Peinador(a) y manicurista	84.69	80.14
46	Perforista con pistola de aire	89.76	84.91
47	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	87.50	82.82
48	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	86.83	82.16
49	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	80.58	76.61
50	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	87.02	82.50
51	Prensa offset multicolor, operador(a) de	90.83	86.10
52	Prensista, oficial	84.69	80.14
53	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	90.62	85.78
54	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	78.79	74.32
55	Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	81.98	77.72
56	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	85.77	81.22
57	Reportero(a) en prensa diaria impresa	186.73	176.72
58	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	186.73	176.72
59	Repostero(a) o pastelero(a)	90.83	86.10
60	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	91.35	86.73
61	Secretario(a) auxiliar	93.99	89.10
62	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	89.76	84.91
63	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	84.69	80.14
64	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	86.16	81.76
65	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	86.16	81.76
66	Trabajo social, técnico(a) en	102.74	97.31
67	Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	78.79	74.32
68	Velador(a)	80.44	76.40
69	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	82.84	78.47
70	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	81.57	77.46

QUINTO.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo, tórnese esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara Jal; 26 de Noviembre de 2012.